

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

4159 *Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de ayudas de atención a la dependencia durante el año 2010.*

De conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 30 del Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, y en el artículo 135 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, y de forma complementaria al marco de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en adelante) y normativa de desarrollo, esta Dirección General ha resuelto aprobar la siguiente convocatoria de ayudas durante el año 2010.

1. Objeto, programas y modalidades de ayudas

Los programas objeto de la presente convocatoria son los siguientes:

Programa de nuevas ayudas adicionales a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD, en adelante), con las siguientes modalidades de ayudas en 2010:

Ayudas para servicio de atención residencial o correspondientes a la prestación económica vinculada al servicio.

Ayudas para servicio de centro de día y de noche o correspondientes a la prestación económica vinculada al servicio.

Ayudas para servicio de teleasistencia domiciliaria o correspondientes a la prestación económica vinculada al servicio.

Ayudas para servicio de ayuda a domicilio o correspondientes a la prestación económica vinculada al servicio.

Ayudas para contratación de asistencia personal.

Ayudas para cuidados en el entorno familiar.

Renovación de las ayudas concedidas en 2009 en aplicación de los Programas de renovación y de nuevas ayudas adicionales a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD, en adelante), a que se refieren, respectivamente, los epígrafes 3 y 4 de la Resolución de 30 de enero de 2009, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de ayudas de atención a la dependencia durante el año 2009.

Prolongación, en determinados supuestos, de los efectos de las ayudas concedidas al amparo de lo dispuesto en el epígrafe 6 de la Resolución de 30 de enero de 2009.

Programa para facilitar la autonomía personal, con las siguientes modalidades de ayudas:

Ayudas para mantenimiento y potenciación de la capacidad residual.

Ayudas para eliminación de barreras arquitectónicas y para medios técnicos.

2. Normas comunes

2.1 Sin perjuicio de las normas específicas de cada modalidad de ayuda, es de general aplicación lo dispuesto en los siguientes apartados.

2.2 Solicitudes: las solicitudes se dirigirán hasta el 30 de diciembre de 2010 inclusive, al Servicio Provincial de MUFACE a que esté adscrito el titular, pudiendo presentarse en cualquiera de los Servicios Provinciales de MUFACE o por cualquiera de los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3 Créditos presupuestarios: el importe global destinado a las ayudas durante el año 2010 será la dotación total del correspondiente crédito, en los términos derivados de las vigentes normas de gestión presupuestaria.

Asimismo, con cargo a esta dotación presupuestaria podrán abonarse aquellas ayudas solicitadas en plazo, de acuerdo con la convocatoria correspondiente, y respecto de las cuales tenga lugar el reconocimiento del derecho o la presentación de los documentos requeridos para el pago de las mismas en el ámbito temporal de esta convocatoria, así como las ayudas derivadas de otras convocatorias que se hayan estimado procedentes en vía de recurso.

2.4 Efectividad de las prestaciones.

2.4.1 Concesión: corresponderá por delegación de la Directora General de MUFACE, conferida por Resolución de 20 de julio de 2004, modificada por Resolución de 4 de febrero de 2008, a los Directores de los Servicios Provinciales de adscripción del titular solicitante la concesión de las ayudas de los programas de esta convocatoria.

De acuerdo con las modalidades de ayudas, en las resoluciones de concesión se señalará el importe y la periodicidad de las mismas.

2.4.2 Duración: La fecha de inicio del derecho de devengo de las ayudas de esta convocatoria será la que se determine expresamente en cada uno de los programas, sin que en ningún caso pueda ser anterior al 1 de enero de 2010. Este derecho será efectivo hasta el 31 de diciembre de 2010, salvo que se produzcan causas de extinción del derecho de devengo con anterioridad a esta fecha.

2.5 Pago.

2.5.1 Las ayudas se concederán y abonarán al titular, si bien, en el caso de que éste fuera el beneficiario causante de la prestación y se encontrara incapacitado, será perceptor quien ejerza la tutela o guarda según resolución judicial.

Excepcionalmente, en los casos de ayudas para internamiento, estancia o tratamiento en centros, el pago de su importe podrá abonarse al centro asistencial que preste la atención objeto de la ayuda concedida, previa autorización del adjudicatario de la ayuda de MUFACE o de su representante debidamente acreditado y previa aceptación del Centro.

2.5.2 Los Servicios Provinciales efectuarán el pago de las ayudas, configurado como reintegro de gastos realizados contra presentación de las facturas originales, o, en su caso, recibos correspondientes ambos a gastos realizados en 2010, a salvo las excepciones dispuestas en el epígrafe 2.3.

2.5.3 Facturas: las facturas deben reunir los requisitos legales y reglamentarios exigibles.

2.5.4 Recibos: Deberán contener, al menos, todos los datos apropiados al servicio prestado, recogidos en el modelo del Anexo II a esta convocatoria, cuya utilización se aconseja con el fin de agilizar el pago en las modalidades de ayudas para apoyo domiciliario y cuidados en el entorno familiar.

Cuando los recibos sean expedidos por una persona física, deberá constar bien copia de su Documento Nacional de Identidad con el número de N.I.F. o de identificación de extranjero (NIE) junto con el primer recibo presentado por el prestador del servicio o perceptor, o bien el consentimiento expreso del mismo para que MUFACE pueda consultar sus datos en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En el supuesto de personas físicas extranjeras que no dispongan del NIE, puede considerarse válida la comunicación del documento de afiliación a la Seguridad Social acompañada de copia de la solicitud del NIE.

